



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 1980 /

PARRAL, Mayo 25 del 2009.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° **25093486**, presentada por Doña **GLADYS PARADA KOVACIC**.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a doña **GLADYS PARADA KOVACIC**, Administrativo, Grado 16° E.M.R., por Cuatro (04) días de Licencia Médica, a contar del 19.05.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 23.05.2009.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MIGUEL GONZALEZ ARCOS
JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRAL MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR

69130700 R 637700 190509

RUT

TELEFONO

DIA MES AÑO

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR Dieciocho 720

PARRAL PARRAL

COMUNA

CIUDAD

CODIGO COMINAL UNQ COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

- 8 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SIEMBRA Y PISCACULTURA
- 1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS
- 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 3 = CONSTRUCCION
- 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- 5 = COMERCIO
- 6 = TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMERCIO DE MAQUINAS
- 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS
- 8 = SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
- 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

8

OCCUPACION

- 11 = JEFE TIVO O DIRECTIVO
- 12 = PROFESOR
- 13 = OERO PROFESIONAL
- 14 = TECNICO
- 15 = VENDEDOR
- 16 = ADMINISTRATIVO
- 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
- 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
- 19 = OERO ESPECIFICAR

16

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

FECHA RECEPCION LICENCIA POR COM

REGIMEN PREVISIONAL

- 1 = D.L. 3501 INP
- 2 = D.L. 3500 A.F.P.

2

CLASIFICACION DEL TRABAJADOR

- 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18334
- 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18334
- 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
- 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

2

SEGURO DE DESEMPEÑO

- Trabajador Afiliado a A.F.C. 1 = SI 2 = NO
- Contrato de duracion indefinida 1 = SI 2 = NO

CODIGO 08 LETRA C/AJ PREV. NOMBRE INT. PREV. A.F.P. PROVIDA

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 080591

FECHA CONTRATO DE TRABAJO 010105

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO (MANTIENE LA REMUNERACION)

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2, 3, 4 y 7

- A = SERVIDOR DE SALUD
- B = ISAPRE
- C = C.A.J.A.I.
- D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 y 6

- E = SERVIDOR SALUD
- F = MUTUAL
- G = INP
- H = EMPLEADOR

SOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

IL MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

ESTE INFORME DEBE SER PRESENTADO POR EL TRABAJADOR O EMPLEADOR EN EL PERIODO DE LICENCIA O EN EL PERIODO DE INCAPACIDAD LABORAL. DEBE SER PRESENTADO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILITADOS ANTES DE LA FECHA DE LA LICENCIA O INCAPACIDAD LABORAL. DEBE SER PRESENTADO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILITADOS ANTES DE LA FECHA DE LA LICENCIA O INCAPACIDAD LABORAL.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPOSIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 41, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	IMPOSIBLE DESARHUO PARA TRABAJADORES COMPLEMENTARIOS Y PERIODO	TOTAL REMUNERACIONES IMPOSIBLES PARA PENSIONES Y SALIDA (TOPE 60 U.E.)	MONTO	N° DE DIAS
08	02	09			338.079		
08	03	09			338.079		
08	04	09			338.079		

% DESARHUO

Remuneracion imposible por anterior inicio licenciamiento (tope 90 U.E.) para trabajador afiliado a A.F.C.

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR, ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE:

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPOSIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 41, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	IMPOSIBLE DESARHUO PARA TRABAJADORES COMPLEMENTARIOS Y PERIODO	TOTAL REMUNERACIONES IMPOSIBLES PARA PENSIONES Y SALIDA (TOPE 60 U.E.)	MONTO	N° DE DIAS

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al inicio de la licencia medica, segun se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los dias efectivamente trabajados.